



# Municipalidad de Urdinarrain

---

**ORDENANZA N° 803 / 11**

Urdinarrain, 24 de agosto de 2011

VISTO

La nota presentada por el E.P.P.E., respecto a modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 560/05 del 26/04/2005, y

CONSIDERANDO

Que a través de la misma –art. 3º-, se agrega como inc. e) de la Ordenanza N° 296/97, las facultades del directorio del Ente de Promoción de la Producción y el Empleo, para otorgar subsidios, aportes reintegrables, y micro créditos a particulares y asociaciones, destinados al desarrollo de emprendimientos.

Que el otorgamiento de aportes reintegrables y micro créditos, quedó sujeto a la aprobación de una ordenanza que reglamente su otorgamiento, la que no ha dictado el H.C.D. hasta el día de la fecha.

Que existen pequeños emprendimientos, y proyectos para su puesta en práctica, sobre todo de jóvenes de nuestra ciudad, mayores de 18 años, que comienzan a desarrollar labores luego de la finalización de los estudios secundarios o técnicos, o que realizan cursos de capacitación, muchos de ellos organizados por el propio E.P.P.E., de donde surge también esa necesidad.

Que el E.P.P.E. manifiesta a este Departamento, que el mismo ha realizado y auspiciado distintos cursos, capacitaciones, etc., que generan mano de obra más capacitada y dispuesta a llevar adelante distintos oficios, y emprendimientos, los cuales necesitan para su desarrollo o continuidad, recursos financieros a los que no pueden acceder teniendo en cuenta las características de los instrumentos de financiación vigentes, ya sea en Bancos o en otras fuentes existentes en el mercado, o los disponibles resultan de un costo elevado que hacen que los emprendimientos sean inviables.

Que es necesario entonces, autorizar al E.P.P.E. como ente autárquico, a dictar la reglamentación para otorgar dichos subsidios, aportes reintegrables, y micro créditos a particulares y asociaciones, destinados al desarrollo de estos emprendimientos.

Que, por ello y con las atribuciones conferidas por la Ley 10.027, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

ARTICULO 1º) El Ente de Promoción de la Producción y el Empleo de Urdinarrain, formará un FONDO, destinado al otorgamiento de subsidios, aportes reintegrables, y micro créditos, el que se constituirá de la siguiente manera, a partir de la presente:

- a) Con un aporte inicial que el Directorio del E.P.P.E. preverá al efecto.
- b) Con un % o monto fijo, que afecte el directorio, de lo que le ingrese al E.P.P.E., de conformidad al inc. b) art. 4 de la Ordenanza N° 296/97, modificada por la Ordenanza N° 560/05



## Municipalidad de Urdinarrain

---

c) Con el recupero de la devolución en cuotas de aportes y micro créditos, sus intereses y multas.

d) Con los aportes, ingresos, recursos, subsidios, donaciones, etc., recibidos de otros organismos públicos o privados, con dicha finalidad.

ARTICULO 2º) Los aportes reintegrables, y micro créditos, destinado al desarrollo de emprendimientos, otorgados por el directorio del E.P.P.E., no podrán superar el plazo máximo de devolución de cuatro (4) años, asimismo, podrá brindarse un período de gracia de hasta un máximo de seis (6) meses, y los intereses moratorios, no podrán superar el establecido en Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, ni ser inferiores a la Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina. Quedan exceptuados, aquellos aportes y micro créditos que se entreguen con recursos previstos en el inc. d) del artículo anterior, en donde deban aplicarse plazos o tasas diferentes, por requerimiento de los otorgantes.

ARTICULO 3º) El directorio del E.P.P.E., establecerá y reglamentará, las cuestiones relativas a intereses punitivos, seguros, fondos, garantías, y demás asuntos que estime conveniente para una mejor aplicación e implementación de la presente.

ARTICULO 4º) Autorizar al Directorio del Ente de la Promoción de la Producción y el Empleo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente, las que deberá informar a este cuerpo.

ARTICULO 5º) De forma.

Urdinarrain, Sala de Sesiones 18 de agosto de 2011.-

Firmado

Martín Miguel Traverso – Presidente

Silvia Estela Ledri - Secretaria